



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-270-19-ALC47

VISTO: Lo establecido en el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981, artículo 7 inciso g) del Anexo I del Decreto N° 59/19, Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, Resolución P.G. N° 94/19 modificada por la Resolución P.G. N° 897/19 y Resolución P.G. N° 95/19, artículo 47 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 4/2019 Proceso de Compra PBAC 2-0111-LPU19 que tramitó por expediente PG.SA-270-19, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Orden de Compra 2-0021-OC20, obrante a fs. 47/57, se contrató con la empresa CRUZ DEL MAR SA el servicio diario de limpieza para dependencias del Ministerio Público para el período 2020-2021;

Que a través de la Resolución P.G. N° 761/20 se amplió el renglón N° 158 desde el 1° de diciembre de 2020, perfeccionándose dicha ampliación a través de la Orden de Compra 2-1647-OC20, que obra a fs. 58/60;

Que a través de la Resolución P.G. N° 354/21 se amplió el renglón N° 233 desde el 1° de junio de 2021, perfeccionándose dicha ampliación a través de la Orden de Compra 2-1754-OC21, que obra a fs. 61/62;

Que el artículo 47 del pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública que rige la contratación perfeccionada a través de la orden de compra mencionada prevé la redeterminación de precios;

Que la empresa CRUZ DEL MAR SA formuló la solicitud de la 3ra. redeterminación de precios de la Orden de Compra 2-0021-OC20 y en consecuencia de la Orden de Compra 2-1647-OC20 y 2-1754-OC21, acompañando la documentación obrante a fs. 1/76;

Que a fs. 78/79 la Contaduría General de la Provincia manifiesta que se requiere solicitar al proveedor que realice las correcciones conforme a la Resolución N° 857/16 del Contador General de la provincia de Buenos Aires, debiendo considerar al respecto que la fecha de solicitud de fs. 2 debe coincidir con la fecha a fs. 1 y que la Redeterminación debe hacerse al inicio del mes en el cual se produjo la variación de referencia;

Que a fs. 81/83 obran las correcciones del proveedor solicitadas por la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 88/90 la Contaduría General de la Provincia manifiesta que la solicitud de redeterminación ha dado cumplimiento a los recaudos previstos en el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981, artículo 7 inciso g) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, informando allí mismo los nuevos precios unitarios redeterminados, la fecha a partir de la cual corresponde su aplicación y el nuevo monto total al que asciende la contratación como consecuencia de la actualización de precios;

Que en consecuencia se elaboró el proyecto de Acta de Redeterminación de Precios y Anexos correspondientes a la 3ra. redeterminación, obrando a fs. 92/100;

Que a fs. 102/104 vuelve a tomar intervención la Contaduría General de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Resolución N° 857/16, informando que el acta proyectada y sus anexos siguen los lineamientos vertidos por dicho organismo y las previsiones establecidas en el Decreto N° 59/19 y Resolución N° 857/16 de la Contaduría General, estimando procedente continuar con el trámite de suscripción del Acta de Redeterminación pertinente;

Que a fs. 109/113 obra la correspondiente imputación presupuestaria del incremento resultante de la redeterminación;

Que a fs. 114/125 se elaboró nuevamente el proyecto de Acta de Redeterminación de Precios y Anexos correspondientes a la 3ra. redeterminación, en relación a que no se había tenido en cuenta para el cálculo del incremento de la Orden de Compra 2-1754-OC21 la orden de Compra SIGAF 9443/21 por la que se reconoció el incremento de la primera redeterminación de precios, obrando a fs. 92/100;

Que a fs. 127 vuelve a tomar intervención la Contaduría General de la Provincia tomando conocimiento de la rectificación del proyecto de Acta de Redeterminación de Precios y Anexos correspondientes a la 3ra redeterminación, estimando procedente continuar con el trámite de suscripción del Acta de Redeterminación pertinente;

Que a fs. 133/135 toma intervención el Área de Auditoría Contable;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-270-19-ALC47

Que a fs. 137/149 obra el Acta de Redeterminación de Precios y Anexos I, II, III y IV correspondiente a la 3ra. redeterminación de la Orden de Compra 2-0021-OC20, 2-1647-OC20 y 2-1754-OC21, suscripta entre la Secretaría de Administración de la Procuración General y la firma CRUZ DEL MAR SA;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, artículos 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N°14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72447),

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I, II, III y IV, obrantes a fs. 137/149, suscripta entre la Secretaría de Administración de la Procuración General y la firma CRUZ DEL MAR SA, correspondiente a la 3ra. redeterminación de precios de la Orden de Compra 2-0021-OC20, 2-1647-OC20 y 2-1754-OC21, de donde resulta que el nuevo precio mensual redeterminado con aplicación a partir del 1° de mayo de 2021 para la orden de compra 2-0021-OC21 asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 42/100 (\$ 3.429.565,42), y que el nuevo monto total del contrato asciende a PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOS CON 39/100 (\$ 64.694.002,39) representando un incremento de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 32/100 (\$ 8.745.520,32) respecto del total del contrato a valores de la 2da redeterminación de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 07/100 (\$ 55.948.482,07); que el nuevo precio mensual redeterminado para la orden de compra 2-1647-OC21 asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS

TREINTA Y SIETE CON 18/100 (\$ 53.637,18) y el nuevo monto total del contrato asciende a PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE 85/100 (\$ 611.797,85) representando un incremento de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 82/100 (\$ 136.776,82) respecto del total del contrato a valores de la 2da redeterminación de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTIUNO CON 03/100 (\$ 475.021,03) y que el nuevo precio mensual redeterminado con aplicación a partir del 1° de junio 2021 para la orden de compra 2-1754-OC21 asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 18/100 (\$ 53.637,18) y el nuevo monto total del contrato asciende a PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 27/100 (\$ 375.460,27) representando un incremento de PESOS CIENTO TREINTA Y TRÉS MIL TRESCIENTOS DOCE CON 63/100 (\$ 133.312,63) respecto del total del contrato a valores de la 1ra redeterminación de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 64/100 (\$ 242.147,64). El monto total del contrato asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 51/100 (\$ 65.681.260,51), de acuerdo a los informes emitidos por la Contaduría General de la Provincia de fs. 78/79, 88/90, 102/104 y 127.

Artículo 2°: El incremento consecuencia de la presente redeterminación se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3°: Delegar en el Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General la facultad establecida en el artículo 23 punto I apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, a fin de autorizar la emisión de la Orden de Compra correspondiente en el sistema SIGAF a favor de la firma CRUZ DEL MAR SA.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-270-19-ALC47

Artículo 4°: Supeditar la entrega de la Orden de Compra Complementaria al cumplimiento de lo normado en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 por parte de la firma Cruz del Mar SA, en cuanto a la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°: Registrar la presente Resolución. Cumplido remitir las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.

